

**BANDO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades contempladas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

La sequía que afecta a la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate es la más intensa y duradera desde que se tienen registros históricos, acumulando más de cinco años con déficit de precipitaciones y una distribución de intensidad anormalmente irregular y desfavorable para los sistemas de captación superficial.

Gracias al esfuerzo conjunto, hasta ahora se está atravesando esta sequía sin que la población vea mermada la calidad del servicio de abastecimiento de agua. No obstante, la evolución en lo relativo a precipitaciones y aportaciones viene siendo desde hace años más desfavorable que las peores estimaciones planteadas, por lo que es imprescindible maximizar los esfuerzos y priorizar la utilización del agua para asegurar tanto el abastecimiento de uso doméstico, como el necesario para mantener los procesos productivos de las empresas.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha declarado mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 la situación de excepcional sequía en zonas de la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate. Asimismo, ha aprobado una serie de medidas para garantizar el abastecimiento de conformidad con el Plan de Emergencia por Sequía vigente. Una de ellas es la implantación de una reducción del 20 % del uso urbano e industrial del agua.

Para alcanzar este objetivo, los Ayuntamientos hemos de tomar una serie de medidas encaminadas a su consecución, entre las que se encuentra restringir el consumo de agua potable en usos ornamentales, recreativos, de limpieza y cualquier otro que no sea esencial.

Esta Alcaldía insta a la ciudadanía, empresas y colectivos sociales a llevar a cabo un uso racional, eficiente, responsable y solidario del agua y a que se ruman a este esfuerzo colectivo para poder alcanzar el objetivo de ahorro del 20 % en el consumo que nos permita preservar las reservas actuales. La



gestión que llevemos a cabo hoy nos permitirá enfrentarnos a situaciones similares en años venideros.

Además, en base al escrito recibido de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 9 de enero de 2024, relacionado con la prohibición de utilización de los recursos hídricos aptos para el consumo humano; y conforme a lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, en el que se establecen una serie de medidas en situación de sequía prolongada o excepcional en las unidades territoriales del anexo I de dicha normativa en la provincia de Cádiz, entre ellas la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (en la que se incluye nuestro municipio),

DISPONE

Primero.- Establecer como objetivo de ahorro la reducción del 20% en el consumo de cada usuario respecto a los consumos del promedio de los últimos cinco años. Para aquellos suministros domésticos sin antecedentes de consumo, se establece como referencia el consumo estándar de 100 litros por habitante y día. Para ello, se solicita encarecidamente a la población su colaboración, no solo para el cumplimiento de las medidas recogidas en este bando, sino para todas aquellas actuaciones que conlleven un uso más racional, solidario y eficiente del agua potable, revisando posibles fugas y aplicando otras medidas que eviten un consumo de agua innecesario, como cerrar la llave principal de suministro en horarios o períodos en que no estén ocupadas.

Segundo.- Prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Baldeo de calles
- Llenado de piscinas privadas
- Riego de jardines, parques públicos y privados y campos de golf
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados
- Fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos

El agua no apta para el consumo humano podrá utilizarse para el riego de supervivencia de jardines, parques públicos y campos de golf, quedando restringido a una dotación máxima de 200 metros cúbicos por hectárea y mes."



En los casos en los que se utilice agua no potable para alguno de los usos prohibidos o restringidos en este bando, el titular de la instalación o responsable de la actividad deberá señalar claramente y de forma visible que el agua utilizada es no potable o que se cuenta con un sistema de recuperación o circuito cerrado.

Tercero.- Reducir la presión para minimizar pérdidas de agua en los períodos nocturnos y de bajo consumo en horario diurno.

Cuarto.- La periodicidad de la lectura y facturación de los consumos de agua podrá realizarse con carácter mensual, mediando previo aviso, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Quinto.- Prohibición de disponer de bocas de riego y manipular en la red de distribución general sin autorización, salvo en los casos de incendio.

Sexto.- Suspender temporalmente los contratos de suministro destinados a los usos prohibidos detallados anteriormente.

Séptimo.- La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el presente bando y, en caso de ser necesario, pondrá en conocimiento de esta Alcaldía las conductas infractoras, que podrán llegar a ser sancionadas con las multas que correspondan de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento.

En los canales de atención al ciudadano del Servicio Municipal de Aguas, se atenderán las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones, pudiendo utilizarse los mismos para comunicar cualquier información de pérdida o uso indebido del agua.

Este bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta que se dicte un nuevo bando en virtud del cual se deje sin efecto su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA

